

Acta Núm. 093-2021

Acta Administrativa para la Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al Proceso de Excepción por Urgencia relativo a la “Adquisición de insumos de laboratorio para el Hemocentro Nacional”, Referencia Núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **jueves dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**, siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), en el salón de reuniones del superior Despacho del Sr. Ministro, situado en el cuarto nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), integrado por los siguientes miembros: el **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, miembro, el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, asistente en línea por razones de salud, y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Tomando en consideración que la puesta en marcha del Hemocentro Nacional como centro de acopio, procesamiento y distribución de centro a centro y por etapas, abastecerá los hospitales a través de los nodos a nivel nacional; con esta medida se busca eliminar el tráfico y la comercialización, garantizando altos estándares de calidad y seguridad en el procesamiento, reduciendo el riesgo residual de transmisión de infecciones y enfermedades asociadas a transfusión.

3. Que para dar respuesta eficiente, oportuna y accesible al déficit de sangre y hemocomponentes en todo el territorio nacional, lo que representaría salvar vidas, además de lograr una disminución de la carga económica en las familias requirentes de sangre y hemocomponentes, impactando de forma directa a pacientes con escasos recursos que visitan los centros públicos, es necesario adquirir con carácter de urgencia los reactivos de laboratorio para la puesta en operatividad del Hemocentro Nacional.
4. Tomando en cuenta el informe pericial que justifica el uso de la excepción para la Adquisición de Insumos de Laboratorio en el Marco de la Apertura y Puesta en Marcha del Hemocentro Nacional, suscrito en fecha seis (6) de agosto de 2021, por el **Dr. Pedro Sing**, Director del Hemocentro Nacional.
5. Dada la Resolución Núm. **000032**, que declara de urgencia la adquisición de los insumos de laboratorio necesarios para la prestación de los servicios de provisión de sangre y sus componentes en el marco de la apertura y operatividad del Hemocentro Nacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), suscrita por el **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.
6. En vista de la suscripción el requerimiento relativo a la “**Adquisición de Suministros de Laboratorio**”, requeridos por el Área de Producción, de cara a la Apertura y Puesta en Marcha del Hemocentro Nacional, según comunicación Núm. **HCN-181-2021**, d/f 15/07/2021, por el **Dr. Pedro Sing**, Director del Hemocentro Nacional.
7. Contemplando el Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. **EG1627306050477J6aSP**, de fecha 19/08/2021, el cual certifica que el presupuesto General del Estado para el año 2021, dispone balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar por el monto de Diez Millones quinientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,567,000.00).
8. Que mediante la octava resolución dispuesta en el Acta Núm. **074-2021**, d/f 24/08/2021, este Comité **instruyó** a la **División de Compras y Contrataciones** institucional proceder a verificar los precios contenidos en el listado de bienes remitido del requerimiento suscrito por el Área de Producción de Hemocentro Nacional el cual tiene como propósito la “**Adquisición de Suministros de laboratorio**”, solicitado mediante comunicación Núm. **HCN-181-2021**, d/f 15/07/2021, suscrito por el **Dr. Pedro Sing**, Director del Hemocentro Nacional y remitido por la **División de Compras y Contrataciones** institucional mediante oficio Núm. **DCC-346-2021**, d/f 20/08/2021.

Vista: La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El numeral 4 del Párrafo dispuesto en el artículo 6 de la **Ley Núm. 340-06** el cual establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4) Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.*

Visto: El artículo 15 de la **Ley Núm. 340-06** Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

Vista: La **Ley Núm. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

Visto: Que el párrafo V del artículo 55 de la ley antes mencionada, indica que: *“Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá al menos un quórum de la mitad más uno de los miembros. No obstante, la ley que cree cada órgano colegiado podrá exigir un quórum mayor. Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple, salvo que las normas de cada órgano exijan mayoría cualificada”.*

Visto: El **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El **Artículo 1**, del **Decreto Núm. 543-12**, establece que: *“Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006”.*

Visto: El numeral 3 dispuesto en el **Artículo 3**, del **Decreto Núm. 543-12**, establece que: *“Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.*

Visto: El numeral 7 dispuesto en el **Artículo 4**, del **Decreto Núm. 543-12**, establece que: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento: a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal*

S. D. J. P. S.
2021
26
27
28

del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia. b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación. c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional. d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía. e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia. f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado. g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración. h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente. i) Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley”.

Visto: El Párrafo I, del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, establece que: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Decreto Núm. 216-20 de fecha 16 de junio del 2020, que Crea la Red Nacional de Servicios de Sangre, como el Conjunto de Servicios de Bancos de Sangre y Transfusión Sanguínea del Sistema Nacional de Salud, para Garantizar la Calidad y Seguridad de la Sangre, Sus Componentes y Derivados, de Manera Eficiente, Oportuna y Accesible. Crea el

Hemocentro Nacional como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Visto: El artículo 5 del Decreto Núm. 216-20 de fecha 16 de junio del 2020, el cual establece que: *“se crea el Hemocentro Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el cual será el eje central de la Red Nacional de Servicios de Sangre y, por ende, fungirá como referencia nacional para la provisión de sangre y sus derivados en la República Dominicana”*.

Visto: El artículo 6 del Decreto Núm. 216-20 de fecha 16 de junio del 2020, el cual establece que: *“El Hemocentro Nacional tiene como objetivo primordial gestionar de manera centralizada, cumpliendo elevados criterios de calidad, el procesamiento y distribución de sangre, sus componentes y derivados a través de la Red Nacional de Servicios de Sangre. En tal sentido, procurará:*

- a) Promover la donación, captación, selección, extracción, conservación, tamizaje, procesamiento, almacenamiento, distribución y transporte de la sangre, sus componentes y derivados con fines terapéuticos.
- b) Satisfacer de forma oportuna y segura las necesidades de terapia transfusional de la población.
- c) Contribuir a optimizar los servicios de los bancos de sangre.

Visto: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución No.20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

Visto: El Manual de Procedimientos de Urgencia, de fecha 13 de febrero de 2012, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Vista: La Circular Núm. DGCP-09-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020 y el documento titulado **“pautas generales para la ejecución de procedimientos de urgencia”**, anexo a la referida circular.

Vista: La Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El requerimiento el requerimiento relativo a la “**Adquisición de Suministros de Laboratorio**” requeridos por el Área de Producción, de cara a la Apertura y Puesta en Marcha del Hemocentro Nacional, según comunicación Núm. **HCN-181-2021**, d/f 15/07/2021, por el **Dr. Pedro Sing**, Director del Hemocentro Nacional.

Visto: El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. **EG1627306050477J6aSP**, de fecha 19/08/2021, el cual certifica que el presupuesto General del Estado para el año 2021.

Visto: El Informe pericial que justifica el uso de la excepción para la Adquisición de Insumos de Laboratorio en el Marco de la Apertura y Puesta en Marcha del Hemocentro Nacional, suscrito en fecha seis (6) de agosto de 2021, por el **Dr. Pedro Sing**, Director del Hemocentro Nacional.

Vista: La Resolución Núm. **000032**, suscrita por el **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en fecha trece (13) días del mes de agosto de 2021, que declara de urgencia la adquisición de los insumos de laboratorio necesarios para la prestación de los servicios de provisión de sangre y sus componentes en el marco de la apertura y operatividad del Hemocentro Nacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Visto: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas a utilizar en el **Proceso de Excepción por Urgencia** relativo a la “**Adquisición de suministros de laboratorio para el Hemocentro Nacional**”, de referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006**, suscrito por el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, en fecha treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Vista: La presentación y opinión de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Visto: El **Borrador del Pliego de Condiciones Específicas**, relativo al **Proceso de Excepción por Urgencia** relativo a la “**Adquisición de suministros de laboratorio para el Hemocentro Nacional**”, Referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006**.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el Hemocentro Nacional, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

Primero: Manifiesta su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, para la la “**Adquisición de suministros de laboratorio para el Hemocentro Nacional**”, de referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 y demás normativas vigentes.

Resolución aprobada por unanimidad.

Segundo: Manifiesta su aprobación al lanzamiento del **Proceso de Excepción por Urgencia** relativo a la “**Adquisición de suministros de laboratorio para el Hemocentro Nacional**”, de referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006**, como lo establece en el Pliego de Condiciones Específicas.

Cuarto: Designar como **peritos evaluadores** del proceso de referencia Núm. **MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006**, a las siguientes personas:

- **Licdo. Ruby Familia** y la **Licda. Rayma Suarez**, evaluadores técnicos.
- **Licdo. Elías Mercedes**, evaluador legal.
- **Licdo. Rolando Sánchez** y el **Licdo. Pragmacio Batista**, evaluadores financieros.

El **Comité de Compras y Contrataciones** se reserva el derecho de suprimir o adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.

Resolución aprobada por unanimidad.

Quinta: Ordena a la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** a enviar la presente acta a la **División de Compras y Contrataciones** institucional.

Resolución aprobada por unanimidad.

Sexta: Ordena a la **División de Compras y Contrataciones** Institucional, que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la elaboración de la convocatoria y las invitaciones correspondientes.

Resolución aprobada por unanimidad.

Séptima: Ordena la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Resolución aprobada por unanimidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Comité de Compras y Contrataciones

Concluido el presente acto relativo, a la **Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al Proceso de Excepción por Urgencia** relativo a la “**Adquisición de suministros de laboratorio para el Hemocentro Nacional**”, de referencia **Núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006**, se dio por terminada la sesión, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), en la fecha y el lugar arriba indicado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada las presentes resoluciones a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


Dr. Robinson Santos
Director de Gabinete del MISPAS
Presidente en funciones del Comité de
Compras y Contrataciones


Licdo. Rafael Ramírez Medina
Director General Administrativo y Financiero
del MISPAS
Miembro


Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y secretario del Comité
de Compras y Contrataciones


Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas
Director de Planificación Institucional del
MISPAS
Miembro


Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Libre
Acceso a la Información (OAI) del
MISPAS
Miembro

